

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. ROBERTO BENAVIDES GONZÁLEZ Y UN GRUPO DE CIUDADANOS

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR DEROGACION DEL ARTICULO SEPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 19 de marzo del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Presupuesto

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

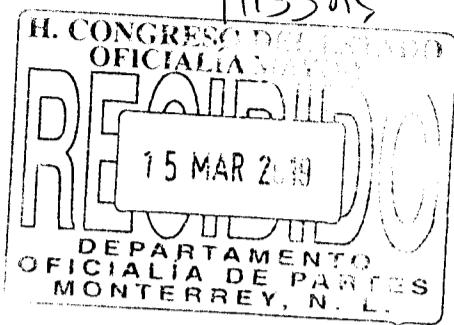
DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZALEZ VALDEZ.

PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA

SEPTUAGESIMA QUINTA LEGISLATURA,

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.-



Que con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 102, 103 y 104, del Reglamento Interior del Congreso, ocurrimos a promover INICIATIVA DE LEY POR DEROGACION DEL ARTICULO SEPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE EGRESOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, aprobada por esta soberanía el día 31 de diciembre de 2018, publicada en el Periódico Oficial del Estado, del mismo año, teniendo como fundamento lo anterior la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS. -

HONORABLE ASAMBLEA.-

Como ha sido del dominio público el ordenamiento jurídico estadal que estamos proponiendo reformar por derogación del Transitorio Séptimo fue aprobado por esta soberanía el día 31 de diciembre de 2018, y publicada dicha ley, en el periódico oficial del Estado, el día 31 de diciembre del año próximo pasado, para entrar en vigor el día 1 de enero del año 2019. Sin embargo, como punto medular de la presente enmienda cabe destacar, que en la redacción y elaboración de los artículos transitorios de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León Vigente de manera, inexplicable tendenciosa y subjetiva se alteró la legalidad imparcialidad y objetividad del proceso legislativo, dejando en completa inobservancia las disposiciones de los ordenamientos jurídicos a que se refiere el artículo primero de la Ley que se pretende modificar y se incluyó indebidamente y sin fundamento Legal alguno en el cuerpo de dicho ordenamiento un artículo séptimo transitorio que se encuentra actualmente vigente el cual quedo como sigue Séptimo.- Los anexos que forman parte de la presente Ley, contienen los recursos adicionales que esta Legislatura aprueba como parte del Egreso estatal 2019 y que son los siguientes: \$240,000,000 (doscientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) para Programas Sociales; \$178,000,000 (ciento setenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) para la Fiscalía General de Justicia; de

Miguel A. Contreras
Eduardo
José Luis
Oliver

Posgrado para la Educación (IIIEPE); \$3,000,000 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) para el Instituto del Adulto Mayor; \$26,000,000 (veinte seis millones de pesos 00/100 M.N.) para el Fondo de Niñas, Niños y Adolescentes; que deberá ser aplicado por los defensores municipales \$20,000,000 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) para la Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información; así como la cantidad de \$20,000,000 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) por concepto de Bono Anual de Maestros Jubilados de la Sección 21 del SNTE; respecto al concepto de Bono de Ajuste Salarial (BAS) para maestros jubilados de la sección 50, se continuará entregando la cantidad de \$24,336,442.77 (veinticuatro millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 77/100 M.N.) por acuerdo del Pleno y en cumplimiento al Convenio suscrito entre la Secretaría de Educación; la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y la Dirección Sindical de la Sección 50; \$7,000,000 (siete millones de pesos 00/100 M.N.) para el Instituto de la Juventud; \$22,000,000 (veintidós millones de pesos 00/100 M.N.) para el Tribunal de Justicia Administrativa; \$35,000,000 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para Fomento al Campo; \$30,000,000 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) para la preparatoria Emiliano Zapata; \$1,500,000 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la escuela de Artes y Oficios, planteles Sector Heroico y Sector Popular; \$200,000,000 para el Programa de Mejoramiento de la Calidad del Aire (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.); \$3,000,000 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) para el Paseo de la Mujer; y \$241,603,322.12 (doscientos cuarenta y un millones seiscientos tres mil trescientos veintidós pesos 12/100 M.N.) para Provisiones Económicas.

Miguel A. Cárdenas
Miguel A. Cárdenas
Expediente
Requerimiento
SLB

Analizado el contenido Literal, gramatical y jurídico, del séptimo transitorio de la Ley de egresos en comento, es concluyente determinar que el mismo no se ajusta a las disposiciones y ordenamientos de orden Legal que para la elaboración de presupuesto de egresos establece La Ley de administración financiera para el Estado de Nuevo León, la Ley de coordinación hacendaria, de remuneración de los servidores públicos de fiscalización superior del Estado, Ley de adquisiciones ,arrendamientos y contratación de servicios del Estado, Ley de obras públicas, Ley de contabilidad gubernamental, de planeación estratégica del Estado, así como la Ley de disciplina financiera para las entidades federativas y los municipios. Lo anterior en virtud de que resulta a todas luces inverosímil e incierta la redacción del artículo transitorio que se pretende derogar, en el sentido de que en los anexos que forman parte de la Ley de egresos se contenga el monto y desglose, de todos y cada uno los fondos públicos o partidas a que se refiere el precitado transitorio como parte del egreso Estatal 2019. Es decir, no se especifica con claridad y precisión de qué manera y en que rubros se van a ejercer los fondos o recursos públicos a que se refiere el séptimo transitorio. Por el contrario fomenta y promueve indebidamente el uso discrecional indebido e ilegal del

presupuesto de egresos en franca contravención a lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley de administración financiera del Estado, QUE TEXTUALMENTE DISPONE , en la programación ,presupuestacion y ejercicio del gasto público las dependencias organismos descentralizados y fideicomisos deberán aplicar los principios de transparencia, rendición de cuentas, austeridad, optimización ,racionalización ,disciplina y eficientizacion de los recursos estableciendo prioridad al gasto social y de inversión para realizar obras y prestar servicios públicos, de beneficio a la comunidad procurando optimizar en la medida de lo posible el gasto de la administración. Por otra parte, el artículo sexto de esa misma Legislación refiere que en la reglamentación, interpretación y aplicación de la Ley de administración financiera se tendrá como principio fundamental el estricto cumplimiento de las disposiciones aplicables en la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y de los municipios, y la Ley general de contabilidad gubernamental. Las entidades a que se refiere su artículo 2 se sujetaran a las disposiciones establecidas en la citada Ley y administraran sus recursos con base a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, Control y rendición de cuentas. Por consiguiente si en la redacción o contenido del transitorio séptimo cuya derogación estamos planteando no se advierte la observancia de los requisitos y principios previstos en la ley de administración financiera citada con antelación y de la Ley de disciplina financiera para las entidades federativas y municipios, además de lo establecido en los ordenamientos correlacionados a la materia de egresos, entonces resulta obvio considerar que la prevalencia del séptimo transitorio como se encuentra actualmente en la ley que se pretende reformar , apunta aun , insano propósito de abrir la puerta a prácticas deleznables , de corrupción , opacidad, deshonestidad, y discrecionalidad en el uso de fondos públicos. Para favorecer intereses políticos, en detrimento de las finanzas públicas, y afectando el gasto social que debe ser utilizado para el beneficio de la comunidad incurriendo incluso en conductas ilícitas por uso indebido de fondos públicos, propias de figuras típicas punibles como el delito de peculado, previsto y sancionado en la Legislación Penal Estadual, No es posible. por dar solo un ejemplo: que vaya a ver rendición de cuentas o transparencia, en el uso, aplicación y ejercicio de \$241,603,322.12 doscientos cuarenta y un millones seiscientos tres mil trescientos veintidós pesos 12/100 m.n. a que se refiere el séptimo transitorio en su parte final o bien de los \$240,000,000.00 que se mencionan al principio del mismo que se van a ejercer para programas sociales. cuando NO existe previamente la planeación ,proyección y programación para su ejercicio aplicación y comprobación. Además, si se está hablando de la aprobación de un egreso adicional ello equivale a una modificación al presupuesto de egresos sin explicar quién la propuso si el Ejecutivo o el Legislativo, En virtud de que No se agrega la iniciativa de ingreso con la información necesaria para su análisis como lo prevé el artículo 23 de la Ley de administración financiera. Por

Alfredo Centeno

MM

MM

consecuencia encontrándose debidamente fundada y motivada esta iniciativa
solicitamos a esta soberanía, el dictamen y aprobación del siguiente. -

DECRETO.-

Se reforma por derogación el artículo Séptimo Transitorio de la Ley
de Egresos del Estado de Nuevo León, para el ejercicio Fiscal 2019, para quedar
como sigue. -

PRIMERO.-.....

SEGUNDO.-.....

TERCERO.-.....

CUARTO.-.....

QUINTO.-.....

SEXTO.-.....

SEPTIMO.- Derogado.

La presente iniciativa entrara en vigor al día siguiente de su
publicación, en el periódico oficial del Estado.

Monterrey, N.L./Marzo de 2019.

Promoventes.

ROBERTO BENAVIDES GONZALEZ.

MAYRA VERONICA SIFUENTES CARREON.

JHONATAN GUTIEREZ.

DAVID GONZALEZ FEMAT.

SABINO MALDONADO GARCIA.

MARICRUZ FLORES MARTINEZ.

MARCELA DUEÑAS VALADEZ.

JOEL RODRIGUEZ VANEGAS.

ESTEBAN BARCENAS ALCALA.

Eusebio Hernandez Durante

Eusebio

Miguel A. CANTÚ RODRÍGUEZ

Miguel A. CANTÚ RODRÍGUEZ

EVERARDO PUENTE RANGEL.

MALACUÍAS AGUIRRE LOPEZ.

JUAN RAÚL ISLAS HERNANDEZ.

PATRICIO MORELOS MORENO.

AGAPITO CASTRO YAÑEZ.

Agapito Castro

FELIPE GONZALEZ ESCAMILLA

Felipe Gonzalez Escamilla

RODALINDA RANGEL MARTINEZ.

SAMUEL BAZUA SILVA.

Alfredo González Gómez.

Alfredo González Gómez